

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 26 DE ABRIL DE 1947

NUMERO 10.280

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución No. 42 de 21 de Abril de 1947, por la cual se confiere título de Intérprete Público.

Departamento de Justicia

Resolución No. 453 de 23 de Abril de 1947, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decretos Nos. 941 y 945 de 17 de Abril de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 945 de 23 de Abril de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato No. 205 de 21 de Abril de 1947, celebrado entre el Gobierno y Eladio Delgado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marcas de fabrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

CONFIERESE TITULO DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 42.—Panamá, abril 21 de 1947.

El señor Adán Enrique de Urriola, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 28-36367, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le confiera el título de Intérprete Público de la lengua inglesa, conforme a lo dispuesto por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por los profesores Rafael E. Moscote y Manuel E. Melo, examinadores nombrados por el Ministerio de Educación, en el cual consta que el señor Urriola ha demostrado poseer los conocimientos necesarios para interpretar la lengua inglesa.

2. Certificación de los señores Alberto F. de Alba y Diógenes H. Ibaldi, funcionarios públicos, con la cual se acredita que el solicitante es persona honorable y de buenas costumbres.

Como en este caso se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones legales citadas.

SE RESUELVE:

Conferir al señor Adán Enrique de Urriola el título de Intérprete Público de la lengua inglesa. Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA SOCIEDAD,

"Logia José Casimiro Palacios N° 11331", por resuelto N° 453 de 23 de abril de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 944

(DE 17 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Dora Marina Díaz, Ayudante Oficinista al servicio de la Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en remplazo de la señora Emilia Vargas, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 945

(DE 17 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor José Guillermo Batalla, Director Jefe de la Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en remplazo del señor Alberto Vallarino, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo 2° Se nombra al señor Francisco Martín Alexis, Administrador General de Transportes y Talleres.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, c/c de J. Valdes Jr. Jefe de Departamento. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Avenida Sur No. 3. Tel. 2017 y 2194-B. Apartado Postal No. 151
TALLERES: Insurgencia Nueva, Avenida Sur No. 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas, Avenida Norte No. 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mensual, 6 meses: En la República: B. 5.00 - Extranjero: B. 12.00
Un año: En la República: B. 10.00 - Extranjero: B. 22.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número de cuenta: B. 045 - Solicitese en la oficina de cuenta de las Rentas Internas, Avenida Norte No. 26

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 948 (DE 23 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Antonio Delgado, Representante ad-honorem del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que inspeccione todos los trabajos de reparación y mantenimiento que por cuenta del Tesoro Público lleve a cabo en Puerto Armuelles la Chiriquí Land Company.

Parágrafo: Cuando se trate de pequeñas reparaciones, dicho representante podrá autorizar las y tendrá facultad para aprobar la cuenta respectiva.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 205

Entre los suscritos, a saber: Agustín A. de la Guardia, Ingeniero Jefe del Ministerio, Encargado de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y

representación del Gobierno Nacional, por una parte; y el señor Eladio Delgado, portador de la cédula de identidad personal N° 36-370, en su propio nombre y representación, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a acondicionar el edificio de propiedad del Estado, ubicado en Macaracas, Provincia de Los Santos, para el funcionamiento de una Unidad Sanitaria, suministrando por su cuenta la mano de obra y todos los materiales necesarios.

Segundo: El contratista se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados y a entera satisfacción del Gobierno, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de este contrato.

Tercero: El Gobierno por intermedio de un funcionario autorizado al efecto inspeccionará en todo momento los trabajos en ejecución y el contratista acatará las indicaciones de dicho Inspector, quien deberá aprobar previamente los materiales que se empleen.

Cuarto: El Gobierno no se hará responsable por ningún accidente que ocurra a la persona del contratista y a sus empleados. El contratista a su vez, será responsable ante el Gobierno por cualquier daño que él o sus empleados causen a la obra durante el cumplimiento del presente contrato.

Quinto: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única remuneración por todos los trabajos de que trata este contrato, la suma total de dos mil cien balboas (B. 2.100.00), así:

| | |
|------------------------------------------|-------------------|
| Gastos de reparación y acondicionamiento | B 1.148.47 |
| Credito a favor del contratista (25%) | 371.11 |
| Transporte de materiales | 244.42 |
| Total | B 2.100.00 |

El pago será efectuado cuando el Gobierno haya recibido a satisfacción el trabajo totalmente terminado y después que sea presentada la cuenta respectiva.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y la ratificación del Contralor General de la República y se firma en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de abril de 1947.

El Encargado Jefe del Ministerio, encargado de la Sección de Diseños y Construcciones,
Agustín A. de la Guardia.

El contratista,

Eladio Delgado.

Refrendado:

Henrique Obispo.

Contralor General de la República.

Aprobado:

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2255

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2255.—Panamá, julio 8 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Nestle's Milk Products, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Cailler", cuyo registro se hizo en esta República el 16 de julio de 1926, bajo el número 1525, y renovada a su primer vencimiento por Resolución N° 4938 de 9 de septiembre de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 16 de julio de 1946, a favor de la sociedad anónima Nestle's Milk Products, Incorporated, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica "Cailler", cuyo registro se hizo en esta República el 16 de julio de 1926, bajo el número 1525, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2256

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2256.—Panamá, julio 8 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Nestle's Milk Products, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados

la renovación de la Marca de Fábrica "Kohler", cuyo registro se hizo en esta República el 15 de julio de 1926 bajo el número 1522, y renovada a su primer vencimiento por Resolución N° 4939 de 9 de septiembre de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 15 de julio de 1946, a favor de la sociedad anónima Nestle's Milk Products, Incorporated, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica "Kohler", cuyo registro se hizo en esta República el 15 de julio de 1926, bajo el número 1522, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2257

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2257.—Panamá, julio 8 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Nestle's Milk Products, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Peter", cuyo registro se hizo en esta República el 16 de julio de 1926, bajo el número 1526, y renovada a su primer vencimiento por Resolución N° 4937 de 9 de septiembre de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 16 de julio de 1946, a favor de la sociedad anónima Nestle's Milk Products, Incorporated, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 16 de julio de 1926, bajo el número 1526, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2238

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2238.—Panamá, 5 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Eugene Ltd., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Máquinas modelo de araña para rizar el cabello, máquinas modelo de piso para rizar el cabello y partes y accesorios de equipo para rizar el cabello, calentadores de dos secciones, rizadores, ganchos de seguridad, colchoncitos, discos de caucho, probadores de soluciones, tubos de prueba y tubería de gasa de alambre»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «EUGENE», la cual se aplica o fija sobre los productos estampándola sobre estos mismos, o sobre etiquetas que se adhieren a los productos o a los paquetes que contienen los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Eugene Ltd., domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejera,

Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1456.

CERTIFICADO NUMERO 1456

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Julio de 1946.—Caduca: 5 de Julio de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número

2238, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Eugene, Ltd., domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «Máquinas modelo de araña para rizar el cabello, máquinas modelo de piso para rizar el cabello y partes y accesorios de equipo para rizar el cabello, calentadores de dos secciones, rizadores, ganchos de seguridad, colchoncitos, discos de caucho, probadores de soluciones, tubos de prueba y tubería de gasa de alambre», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción. Panamá, 5 de Julio de 1946.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejera,

Secretario de Agricultura.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «EUGENE», la cual se aplica o fija sobre los productos estampándola sobre estos mismos, o sobre etiquetas que se adhieren a los productos o a los paquetes que contienen los productos.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Marzo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9960 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10. de Abril de 1946.

RESUELTO NUMERO 2288

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2288.—Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Artículos de perfumería y tocador en general»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «DANA», reservándose la dueña el derecho de usarla en cualquier tipo y tamaño de letras y en diferentes colores, y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería,

S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1483.

CERTIFICADO NUMERO 1483
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1946.—Cauda: 6 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2288, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio «artículos de perfumería y de tocador en general», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «DANA», reservándose la dueña el derecho de usarla en cualquier tipo y tamaño de letras, y en diferentes colores, y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Diciembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9934 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1946.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Noviembre de 1946.

As. 3598. Escritura No. 49 de 12 de Noviembre de 1946, del Consulado General de Panamá en Buenos Aires, República de Argentina, por la cual se protocoliza un certificado de elección de la sociedad "Pan-Holding Inc."

As. 3599. Escritura No. 1180 de 16 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos José Navarrete y Otilia María Navarrete venden a Olindeo Fábrega una finca situada en Taboza y se declara mejoras.

As. 3600. Escritura No. 314 de 11 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la

Nación adjudica a título gratuito a Martín Ramos Pinto y otros, un globo de terreno denominado "Limón" ubicado en el Distrito de Las Minus.

As. 3601. Escritura No. 1146 de 8 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Loo Sing Chong vende a Modesto González una casa situada en la población de La Chorrera, Provincia de Panamá; y Modesto González constituye hipoteca a favor de Miguel Martín Sayaguez.

As. 3602. Escritura No. 2577 de 16 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Juan y Bartolomé Company venden a Ramón Vega Vega la finca No. 12550 situada en esta ciudad.

As. 3603. Copia del Acta de Remate practicada en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, el 7 de Octubre de 1929, por el cual se le adjudica a Edeviges Lezcano la finca No. 2406 de la Sección de Chiriquí.

As. 3604. Escritura No. 177 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Francisca Torres Valderrama vende a Nazario Burgos la finca No. 2632 de la Sección de Veraguas.

As. 3605. Escritura No. 1182 de 16 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ismael Jaramillo vende a Gerardo García una finca situada en San Francisco de la Caleta; y el comprador constituye hipoteca a favor de Jacobo Delvalle Henríquez con anticrético.

As. 3606. Escritura No. 38 de 22 de Octubre de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Provincia de Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Fernando Sánchez un lote de terreno en la población de Antón.

As. 3607. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6265 de 19 de Noviembre de 1946, por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Abigail Miranda", domiciliada en Santa Marta, Bugaba, Chiriquí.

As. 3608. Escritura No. 465 de 23 de Octubre de 1946, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual la Chiriquí Land Company cancela contrato de usufructo a Abigail Miranda Guerra.

As. 3609. Escritura No. 2544 de 12 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza la Resolución No. 1 de 5 de Octubre de 1946, dictada por la Junta Directiva de la sociedad denominada "Acueducto de El Valle, S. A."

As. 3610. Escritura No. 119 de 22 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Isidro Boca vende a Enrique Cano parte de la finca "La Gallinaza" ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 3611. Escritura No. 181 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3612. Escritura No. 39 de 22 de Octubre de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Lino Icaza Vieto un lote de terreno ubicado en el área de la población de Antón.

As. 3613. Escritura No. 140 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Marcelino Ricord un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 3614. Escritura No. 2316 de 16 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3615. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6407 de 26 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Petri, Rago & Co., domiciliada en Paitilla, Panamá.

As. 3616. Escritura No. 1181 de 16 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Jorge Milas e Ivan Golac segregan un lote de terreno de una finca de su propiedad y declaran mejoras sobre dicho lote, y luego venden dicha finca a María Garcés Díaz quien constituye hipoteca a favor del Banco Nacional de Panamá, con anticrético.

As. 3617. Copia expedida por la Secretaría de este Registro el 15 de Noviembre de 1946, tomada del Antiguo Registro de Instrumentos Públicos y Privados, en el cual consta la inscripción de la Escritura No. 197 de 23 de Noviembre de 1893, de la Notaría 2ª de Panamá, por la cual Valentín Henríquez vende un predio urbano de su propiedad a Guillermina Díez de Arias.

As. 3618. Escritura No. 2579 de 16 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Cecilia Contreuil viuda de Octave constituye hipoteca y anticrético a favor de la Compañía Internacional de Seguros, S. A. sobre una finca de su propiedad.

As. 3612. Escritura No. 182 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Celestino de León y otros, un globo de terreno denominado "Colón" situado en el Distrito de Los Santos, Prov. de Los Santos.

As. 3620. Escritura No. 1118 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Hernán Isaacs Cortés constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación.

As. 3621. Escritura No. 2578 de 16 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad El Club, S. A. vende un lote de terreno en Las Sabanas a Marcos Rodríguez, este declara la construcción de una Casa en dicho lote y constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 3622. Escritura No. 2569 de 11 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura No. 1582 de 12 de Agosto de 1946, de la Notaría Primera, relacionada con el contrato de mutuo con hipoteca celebrado entre la Compañía Ford, S. A. y la sociedad Esso Standard Oil (Central America) S. A.

As. 3623. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6427 de 5 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Genoveva López de Lau, domiciliada en esta ciudad.

As. 3624. Escritura No. 1895 de 26 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Victoria Russell de la Guardia un lote de terreno en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 3625. Escritura No. 2585 de 18 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad El Club, S. A. vende a Arabela Huertas Reichard un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3626. Escritura No. 2319 de 18 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Pareja vende una finca de su propiedad a Kate Muller de Bitsuk.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Nivelación del terreno para la Escuela de Artes y Oficios

Hasta las diez de la mañana en punto del día 19 de Mayo se recibirán las propuestas que se presenten para los trabajos de nivelación, rellenos etc., en los terrenos para la Nueva Escuela de Artes y Oficios, y serán abiertos los pliegos al público.

Los interesados podrán retirar los planos y especificaciones mediante el depósito de B. 10,000 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 17 de Abril de 1947.

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colon de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delega esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta

el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio comunico al público y al Comercio en general que mediante escritura Pública número 147 de esta misma fecha, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, a cargo del señor Temístocles Villaverde Pineda, adquiri a título de compra del señor Abraham Frankel, el establecimiento comercial denominado "Fábrica Sanitaria de Colchones", ubicado en la casa 6073 de la Avenida Bolívar.

Colon, Abril 21 de 1947.

Adolf Koudziorek.

L. 6886

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, ejerciendo funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha, dictada en el Juicio ordinario, propuesto por Luis Quintero Celerin contra Isaac Ghitis, se ha señalado el día quince de Mayo próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de una mesa de billar marca "Brunswick", de propiedad del demandado, la cual se encuentra en un salón ubicado en los altos de la casa número 44 de Avenida "B", de esta ciudad, y tiene un valor pericial de trescientos diez balboas (B. 310.00).

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento del valor de ese bien, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese valor.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y de esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieren, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 21 de abril de 1947.

Eduardo Pazmino C.,
Secretario.

L. 6956

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Artemio Moreno, mayor de edad, soltero, agricultor, con cedula de identidad número 35-2225, natural y vecino del Distrito de Los Santos, residente en el Corregimiento de Sabana Grande, ha solicitado el título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Los Madroños", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de una capacidad superficial de treinta y cuatro hectáreas siete mil ciento cincuenta metros cuadrados (34 Hts. 7150 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, cerro Santana (terreno libre); Sur, quebrada Vieja; Este, camino de Los Madroños y camino de Sabana Grande a Tres Quebradas; Oeste, terreno de Tomasa Cardenas.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer en tiempo oportuno sus derechos, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho, y en el de la Alcaldía de Los Santos, y se le da al interesado una copia del mismo para que lo haga publicar, por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 22 de Febrero de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

Abogado, Srto. Ad-hoc.

Mariano I. López.

L. 4702

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá al público,

HACE SABER:

Que el señor Faustino Mejía, panameño, mayor, con cédula N° 47-804, solicita título constitutivo de dominio sobre una casa ubicada en La Chorrera, de dos pisos, la parte alta de madera y la baja de bloques de cemento, techo de hierro acanalado, que mide de frente cinco metros por diez metros de fondo y cuyos linderos son: Norte, calle sin nombre; Sur, casa denominada Jardín Tropical; Este, carretera nacional, y Oeste, lote de terreno vacante del Municipio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy dos de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud anterior se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Rosal Cato, López G.

L. 6954

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El que suscribe Juez 2º del Circuito, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Evaristo Pitti, varón, mayor, casado, con cédula de identificación personal número 47-5920, panameño, nativo de David, con residencia en la ciudad de Panamá, y cuyo actual paradero se desconoce, a objeto de que dentro del término de treinta (30) días, a partir desde la última publicación del presente en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de apropiación indebida, y que dice en su parte resolutive:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia N° 208.—David, Septiembre 11º de diez y nueve de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, LLAMA a responder en juicio al sindicado Evaristo Pitti de generales conocidas por el delito de estafa de que se trata en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene en pie la fianza de execrabilidad de que goza para no ser detenido preventivamente. El finador Mariano J. Candamero presentará a su fiado en el término de ocho días más la fianza para que sea notificado de este auto, porque si no lo hiciera, una vez notificado, quedará incurso en multa de cien balboas. Se fija el día 10 de Octubre próximo a las diez de la mañana para la vista oral de la causa. Se ordena que este juicio sea acumulado a otro juicio que cursa en este Tribunal contra el mismo procesado y por idéntico delito.—Copies: y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al emplazado que si comparece oportunamente será oído y se le administrará justicia, de lo contrario, su omisión se considerará como indicio grave en su contra y, entonces la causa continuará sin su intervención.

Excitase a las autoridades del orden político o judicial de la República a fin de que procedan a la captura del enjuiciado o lo ordenen y, a todos los habitantes del país, sin incluir las excepciones que hace el artículo 2008 del C. Judicial, se recuerde a efecto de que manifiesten, si lo saben, el paradero del procesado, su pena de ser juzgados como encubridores, si sabiendo no lo denunciaren.

De acuerdo con el artículo 245 del citado Código se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y copia conforme al mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en David, hoy a diez y siete días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a José Manuel Franco, varón, de veintinueve años de edad, casado, panameño, agricultor, portador de la cédula de identificación personal número 15-4279, con residencia en el Distrito del Barú y, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Tribunal a recibir personal notificación del auto de proceder proferido en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Ezequiel Wessam y, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 138.—David, Febrero (26) de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí considerando que la cuantía de lo hurtado corresponde a este Tribunal su juzgamiento— administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, PROCEDE contra José Manuel Franco por el delito de hurto de que se trata en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva, pues no se ve que esté detenido; se fija el día 14 de Marzo próximo a las nueve de la mañana para la vista oral de la causa y se le excita para que provea los medios de su defensa. Se sobresee definitivamente en favor de Margolá Rivera, Lorenzo del Cid, Pablo Santamaría, Nicolás Caballero y Victor Arauz.

Copiese, notifíquese y el sobreseimiento consúltese oportunamente.

Abel Gomez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente será oído y se le administrará justicia, de lo contrario la omisión se considerará como indicio grave en su contra y, luego la causa continuará sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político o judicial de la República a fin de que procedan a la captura del enjuiciado o lo ordenen y, a todos los habitantes del país, salvo lo dispuesto por el artículo 2008 del C. J., se recuerde para que manifiesten, si lo saben, el paradero del imputado, su pena de ser juzgados como encubridores, si sabiendo no lo manifestaren.

De conformidad al precepto contenido en el artículo 245 del Código Judicial se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y una copia del mismo se remite por órgano del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dado en David, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito, adscrito por el presente, cita, llama y emplaza a Luther George Davidson, de generales descritas en la sentencia para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca en este Despacho a notificarse del fallo proferido en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud el que suscribe Juez Cuarto Municipal

pal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luther George Danison, varón, panameño, de treinta años de edad, casado, maquinista, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle veinticuatro este Bis, casa once, cuarto trece, altos, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de doce meses y quince días de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta, el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Esta sentencia será notificada en la misma forma como lo fue el auto encausatorio, procediéndose después a hacer efectiva la fianza al fiador Sr. Juan Nos si el procesado no se presentare al primer llamamiento o no justificare su imposibilidad para hacerlo.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 350 del C. Penal, y arts. 2180, 2109, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346 y 2349 del C. de Procedimiento.

Léase, déjese copia, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—(Ido.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Rios.

Se advierte al encausado Luther George Danison que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificado de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al juzgado Luther G. Danison el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarlo y ponerlo a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción establecida en el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten su paradero so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fue condenado si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez ad-hoc.,

M. J. Rios.

El Secretario ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc., cita, llama y emplaza por este medio a Feliciano Reyes, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de doce (12) días, mas el de la distancia, contado desde la última publicación este Edicto en el Organó periodístico del Estado, comparezca a notificarse del fallo que en su contra se ha dictado en el juicio que se le sigue por el delito de Apropriadón Indebida, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal, del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Feliciano Reyes, varón, panameño, soltero, pintor de veintisiete años de edad, con residencia en la calle diecisiete oeste, número sesentidos, cuarto dieciséis, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de un mes de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se juzga. Se le condena además a pagar una multa de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional.

Esta sentencia será notificada al reo en la forma como se le notificó el auto encausatorio.

Derecho: Arts. 17, 37, 38, y 367 del C. Penal; y Arts. 2152, 2153, 2157, 2158, 2337, 2338, 2340, 2343, 2344, 2345 y 2349 del C. de Procedimientos.

Léase, déjese, copíese, notifíquese y consúltese.

O. Bernaschina—Srio. M. J. Rios.

En consecuencia, adviértase al emplazado Feliciano Reyes, que de no comparecer al juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual este ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 10 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en el órgano periodístico del Estado por cinco veces consecutivas.

El Juez, Ad-hoc.,

M. J. Rios.

El Secretario ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto cita y emplaza a Mario Valdés, panameño, de 20 años de edad, trigoño, soltero, jornalero, lee y escribe, sin cédula de identificación personal, con residencia en finca "Corredor", comprensión del Distrito de Barú, cuyo actual paradero se desconoce, a objeto de que dentro del término de treinta (30) días, a partir desde la última publicación legal de este edicto en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Tribunal para que reciba personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra por el delito de lesiones personales en agravio de Euclides Alvarez. En su parte dispositiva dicho proveído dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 182.—David, Junio (11) once de mil novecientos cuarenta y seis.—1946.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, llama a responder en juicio a Mario Valdés —dice que de 18 años de edad—, por el delito genérico de lesiones personales de que se trata en el Capítulo 29, Título 12º, Libro 2º del Código Penal y decreta su detención preventiva; se fija el día 24 del corriente mes a las diez de la mañana para la vista oral de la causa; y se excita para que provea los medios de su defensa, por intermedio del defensor de oficio a quien se le nombra de Curador para que lo represente y asista en todos los trámites del juicio, en vista de que es menor de edad.—Cópíese y notifíquese.—El Juez, (Ido.) Abel Gomez.—El Secretario (Ido.) Ernesto Rovira.

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente será oído y se le administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será considerada su omisión como indicio grave en su contra y luego la causa continuará sin su intervención conforme a los trámites legales.

Se excita a las autoridades del orden público o Judicial de la República para que procedan a capturar al procesado y ordenen su captura, mientras que a todos los habitantes del país —salvo la excepción que consagra el artículo 2008 del Código Judicial— se requieren para que manifiesten —si lo saben— el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga si sabiéndolo no lo denuncian.

En conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y, una copia conforme se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines de su publicación, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

Dado en David, a los trece (13) días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)